JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 044

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ACCION POPULAR	2021-00050-00	ARLEY A. TORRES Y OTROS	MUNICIPIO DE SONSÓN Y OTROS	25/04/2022 CONCEDE APELACIÓN	PPAL
EJECUTIVO MIXTO MAY CUANTIA	2011-00112-00	GUILLERMO PIEDRAHITA RPTO.	LUZ MARINA ALVAREZ ARANGO	25/04/2022 SUGIERE RETIRAR TITULOS	PPAL

FIJADO MARTES (26) DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia

SONSÓN, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022

REFERENCIA	**: ACCION POPULAR**
ACCIONANTE	: Arley Albarán Torres y otros
ACCIONADO	: Martín Emilio Gaviria Gómez
VINCULADOS	: Municipio de Sonsón y Comisaría de Familia
RADICADO	**: 05 756 31 12 001 2021 00050 00**
DECISION	**: CONCEDE APELACION**

En tiempo oportuno, se recibió escrito de impugnación al fallo de primera Instancia, dentro de la Acción Popular de la referencia, emitido por este Despacho Judicial el siete (07) de abril del año en curso, a través del Correo institucional **J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co** por el Dr. Víctor Emilio Calle Gaviria, apoderado Judicial del vinculado Municipio de Sonsón Antioquia.

En consecuencia, ante la Sala Civil– Familia del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de **APELACION.**

Entérese a las partes, y remítase el expediente digital al Superior para que desate la alzada.

C U M P L A S E

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Sonsón 26 ABR 2022 de 19
Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 44 fijado en la fecha a las 8 a.m
Secretario

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04
J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS VEINTIDÓS (2022)

PROCESO	: Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
DEMANDANTE	: Guillermo Piedrahíta Restrepo (Cédula 3.336.660)
DEMANDADA	: Luz Marina Álvarez Arango (Cédula 22.101.373)
RADICADO	: 05 756 31 13 001 2011-00112-00
DECISIÓN	: Se sugiere retirar títulos a su disposición.

Interlocutorio Nro. 070

En el asunto de la referencia figuran varios títulos judiciales con dinero que fue consignado por la señora LUZ MARINA ÁLVAREZ ARANGO, demandada, al parecer, con la expectativa de comprar el inmueble que fue rematado por el señor LUIS JAVIER LOAIZA HENAO. También figura el título judicial 41340000020778 por valor de $14.597.504,00, como remanente para ser entregado a la demandada LUZ MARINA ÁLVAREZ ARANGO, una vez se deduzcan los gastos que se demuestre haberse causado, con motivo de la entrega real y material del inmueble, que deba realizar el Juzgado.

Los títulos consignados por la señora LUZ MARINA ÁLVAREZ ARANGO, con posterioridad a la aprobación del remate y su correspondiente inscripción en Registro, técnicamente no hacen parte de este proceso, pues jurídicamente no existe ningún trámite a continuación y dentro del mismo expediente que permita justificar la consignación de dinero que ha hecho la demandada a motu propio ya que el

Escaneado con CamScanner

Juzgado en ningún momento le ordenó realizar tales actos. Además, que como el proceso se encuentra terminado, se presenta una situación complicada con los títulos depositados en el mismo porque el Consejo Superior de la Judicatura pide se decrete prescripción en todos aquellos títulos que permanecen en los expedientes sin que se pueda justificar tal permanencia. En el caso de marras, el título que contiene el remanente del valor que se pagó por el bien inmueble rematado, el Juzgado no lo ha podido entregar a pesar de que la Abogada de la señora LUZ MARINA lo ha solicitado, porque respalda unos eventuales gastos en que pueda llegar a incurrir el rematante; pero para los títulos la depositante de ellos debe reclamar el dinero correspondiente en el Banco Agrario, porque se ordenará su entrega en vista de que no hay razón para que permanezcan en la cuenta de depósitos judiciales obstaculizando el archivo del expediente y como candidatos para prescribirlos por disposición del Consejo de la Judicatura.

En conclusión, se le sugiere a la señora LUZ MARINA que reclame el dinero que contienen los aludidos títulos, para que evite las consecuencias expuestas.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 44, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 26 de Abril de 2022

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner